

DECRETO ALCALDICIO N° 3029
Casablanca, 31 DIC. 2009

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un kinesiólogo en atención a pacientes del Programa en Rehabilitación Integral en el Hospital San José de Casablanca.
- 2.- Lo informado por el Departamento De Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con don **FABRICIO ANDRES MIRANDA PEREZ**, cédula de identidad N° 15.804.127-8 para que se desempeñe como kinesiólogo el atención de pacientes del Programa en Rehabilitación Integral en el Hospital San José de Casablanca, por la suma única y total de \$ 4.100.- por hora impuesto incluido.
- II.- El Departamento de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitario- Programa Rehabilitación Integral" del presupuesto de Salud.

- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 31 de diciembre del 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FABRICIO ANDRES MIRANDA PEREZ**, cédula de identidad N° 15.804.127-8, domiciliado en Viña del Mar, 8 norte N° 333 Dpto 41, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador se desempeñe como Kinesiólogo en atención a pacientes del programa en Rehabilitación Integral en el Hospital San José de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora mensual de \$ 4.100 impuesto incluido, por hora pagaderos los cinco primeros días de los meses siguientes, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 28 de febrero de 2010, de lunes a miércoles de 8:30 hrs a 17:00 hrs y jueves de 8:30 hrs. a 16:00 hrs.

CUARTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

QUINTO: La prestadora no tiene en virtud de este contrato vínculo laboral alguno con el municipio, y por ende, no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento..

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales .



FABRICIO MIRANDA PEREZ



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA